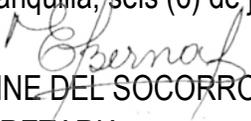




INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 3 de junio de 2022 y fue recibida por este Juzgado el mismo día, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00156-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, seis (6) de junio del 2022.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00156-00
ACCIONANTE	ALESSANDRO JOSE PALMA NIEBLES
ACCIONADO	NUEVA EPS
VINCULADO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada por ALESSANDRO JOSE PALMA NIEBLES actuando a través de agente oficioso contra la NUEVA EPS correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00156-00, referido a un derecho de petición para obtener la autorización a un nuevo centro para la realización de las terapias con fonoaudiología individual, psicología conductual individual y terapia ocupacional de acuerdo a prescripción médica.

Visto el anterior informe y examinado el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este despacho, admitirá la acción de tutela presentada.

Ahora bien, en los hechos de la tutela se narra que el día 19 de abril del 2022, la señora ANA CAROLINA NIEBLES MIRANDA quien actúa en calidad de agente oficioso de su menor hijo ALESSANDRO JOSE PALMA NIEBLES, radico a través de correo electrónico derecho de petición ante la NUEVA EPS con copia a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, junto con los anexos respectivos como es: copia simple de su Cedula de Ciudadanía, copia simple del Registro Civil de Nacimiento de su hijo y copia simple de la Historia Clínica por parte de psiquiatría infantil del envío de las terapias de rehabilitación integral individualizadas.

Así mismo, se indica que, la Superintendencia Nacional de Salud, Le otorgo un termino de 48 horas a la NUEVA EPS para que resolviera la petición sin que hasta la fecha la EPS en mención haya cumplido.

Por lo que se considera por parte de este Despacho Judicial que se debe proceder a la vinculación de esta entidad como tercero interesado en las resultas de la presente acción constitucional.



RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA instaurada por **ALESSANDRO JOSE PALMA NIEBLES.**, actuando a través de agente oficioso contra la **NUEVA EPSP.**

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** como tercero interesado en las resultas de esta acción constitucional, conforme a lo motivado.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SECRETARÍA DE SALUD SOLEDAD ATLÁNTICO** como terceros interesados en las resultas de esta acción constitucional.

CUARTO: NOTIFICAR al gerente y/o representante legal de NUEVA EPS o quien haga sus veces, **y a los vinculados**, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
T 2022-00156